

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y EL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

La Comisión Disciplinaria durante el octavo mandato correspondiente al año que nos ocupa, ha celebrado un total de veinte reuniones, elevándose a un total de ciento cuarenta y cinco los acuerdos aprobados en el transcurso de su celebración.

Resoluciones de expedientes disciplinarios.

Se dictaron una totalidad de quince resoluciones de acuerdos de carácter sancionador. Catorce ponían fin a la instrucción de los expedientes disciplinarios incoados por el Promotor de la Acción Disciplinaria, resolviendo archivar dos de los procedimientos iniciado, y en doce ocasiones se acordó la imposición de sanción a jueces y/o magistrados, según el tipo de falta cometido en el ejercicio de su cargo acorde a lo tipificado en el art. 420 de la LOPJ.

La otra resolución de carácter sancionador, e, igualmente, a propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria, conforme a lo establecido en el art. 424 de la LOPJ, previa audiencia del magistrado/a contra el que se dirigía el expediente y del Ministerio Fiscal, recoge el acuerdo de suspender cautelarmente de funciones a un expedientado/a, por un período máximo de seis meses, por considerar que existían indicios racionales de la comisión de una falta muy grave.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, conforme a las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial acuerda, a propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria, la separación de la carrera por la comisión de una falta muy grave de desatención del magistrado/a afectado, de cuyo acuerdo toma conocimiento la Comisión Disciplinaria y cuya ejecución es llevada a cabo por la Sección de Apoyo a esta Comisión. Este procedimiento sancionador ha sido incluido en los datos estadísticos recogidos en este apartado de la Memoria, al igual que los dos expedientes disciplinarios que fueron incoados por PAD y resueltos por la comisión de una falta leve por los respectivos órganos de gobierno de los Tribunales de Justicia

Al finalizar el año el computo de expedientes disciplinarios incoados pendientes de resolución es de nueve.

Acción Disciplinaria de los Tribunales

La Comisión Disciplinaria tuvo conocimiento de diecisiete procedimientos iniciados por los órganos de gobierno interno de los Tribunales de Justicia para dirimir las posibles comisiones de faltas leves por parte de magistrado/as, jueces/as dependientes de su competencia.

Quedó enterada, asimismo, diez de las resoluciones adoptadas en este tipo de procedimientos, cuyos acuerdos en cuatro ocasiones fueron de imposición de advertencia y/o multa por importe de 200 ó 300 euros, motivados por la comisión de faltas leves de retraso, o desconsideración o desatención, y en las seis restantes el acuerdo fue de archivo.

El art. 604.3 de la LOPJ atribuye a la Comisión Disciplinaria el conocimiento de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones sancionadoras de estos citados órganos de gobierno. Al finalizar el año la Comisión Disciplinaria no conoció ninguna interposición de recurso contra este tipo de faltas.

Jurisdicción Militar.

En el ámbito de la jurisdicción militar, según con lo que dispone la ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar 4/1987, de 15 de julio, se han visto durante este año dos quejas motivadas por incumplimiento del deber de abstención y por anormal funcionamiento del Juzgado Togado, ante las cuales la Comisión Disciplinaria, previa evacuación del informe preceptivo al Servicio de Inspección de este Consejo acordó en ambas ocasiones su archivo.

Recursos.

Los acuerdos sancionadores de la Comisión Disciplinaria serán recurribles, en el plazo de un mes, en alzada ante el Pleno del Consejo, conforme a lo dispuesto en el art. 604.2 de la LOPJ, lo que supuso un total de catorce recursos de alzada interpuestos: trece de alzada contra las resoluciones de los acuerdos sancionadores y uno ante la medida de la adopción cautelar de suspensión de funciones por máximo de seis meses acordada.

La Comisión Disciplinaria tuvo conocimiento, igualmente del recurso de reposición contra un acuerdo sancionador dictado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

En el ámbito del orden jurisdiccional fueron presentados ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo ocho recursos-contenciosos administrativos, en el seno de los cuales se interesó en seis ocasiones la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la sanción.

La resolución de los recursos interpuestos ante el Pleno contra los acuerdos recaídos en expedientes disciplinarios se extiende durante este año a once; cuyo sentido del acuerdo es estimatoria en una ocasión y desestimatoria las diez restantes.

La Sala Tercera del Alto Tribunal dictó un total de nueve sentencias que resolvían recursos contenciosos-administrativos interpuesto contra sanciones recaídas en expedientes disciplinarios, cuya resolución en siete ocasiones es de desestimación y en dos estimatorias. Por otra parte, dictó autos declarando no ha lugar a las tres peticiones de la adopción de medida cautelar

de suspender la ejecución de la sanción recaída, y en otras resolvió ha lugar a las solicitudes presentadas en el seno de este tipo de recurso.

Ejecución de las sanciones

La declaración de firmeza de la sanción tuvo lugar en diecisiete expedientes disciplinario y se declaró la inejecución de las sanciones en ocho ocasiones; cuatro por haber sido declarados los expedientados jubilados por incapacidad permanente; tres por renuncia a la plaza de juez sustituto o de paz y en una por haber perdido la condición de juez por causa penal.

Expedientes de cancelación

A instancias de los interesados se evacuó informe al Ministerio Fiscal, conforme a lo establecido en el art. 427. de la LOPJ, en tres ocasiones para proceder a la cancelación de los antecedentes disciplinarios anotados como consecuencia de las resoluciones sancionadoras recaídas, lo que supuso la cancelación de una falta muy grave de desatención y de dos graves de retraso y de ejercer actividades incompatibles con el ejercicio de juez o magistrado.

Por la Sección de Apoyo a la Comisión Disciplinaria en aras de obtener una visión más global de los procedimientos que entiende se elaboraron diversos Informes, destacando entre ellos el titulado "*Resumen sistematizado de resoluciones en materia disciplinaria -desde noviembre de 2018 -diciembre 2020*" donde se recoge de una manera anonimizada las resoluciones sancionadoras acordadas tanto por el Pleno y como de la Comisión Disciplinaria, así como las de los recursos de alzada interpuestos contra las mismas, especificando, igualmente, aquellos acuerdos que han sido recurridos por la vía jurisdiccional.

A continuación, se detallan en tablas y gráficos información complementaria de la actividad llevada por la Comisión Disciplinaria en el año que nos ocupa,

Número de resoluciones sancionadoras por tipo de falta

Por falta muy grave del artículo 417.9 de la LOPJ: La desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales. Sanción de separación de la carrera judicial y suspensión de funciones por tiempo: 5 meses; 4 meses, 2 mes (2); 15 días; 5 días y 2 días.	8
Por falta muy grave del artículo 417.10 de la LOPJ: El abandono de servicio o la ausencia injustificada y continuada, por siete días naturales o más, de la sede del órgano judicial en que el juez o magistrado se halle destinado. Sanción de suspensión: 6 meses.	1
Por falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial. Sanción de multa por importe de: 1000 €	1
Por falta grave del artículo 418.11 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave. Sanción de multa por importe de euros: 1500€ y 600 € (2):	3

Motivos de las resoluciones del acuerdo de archivo

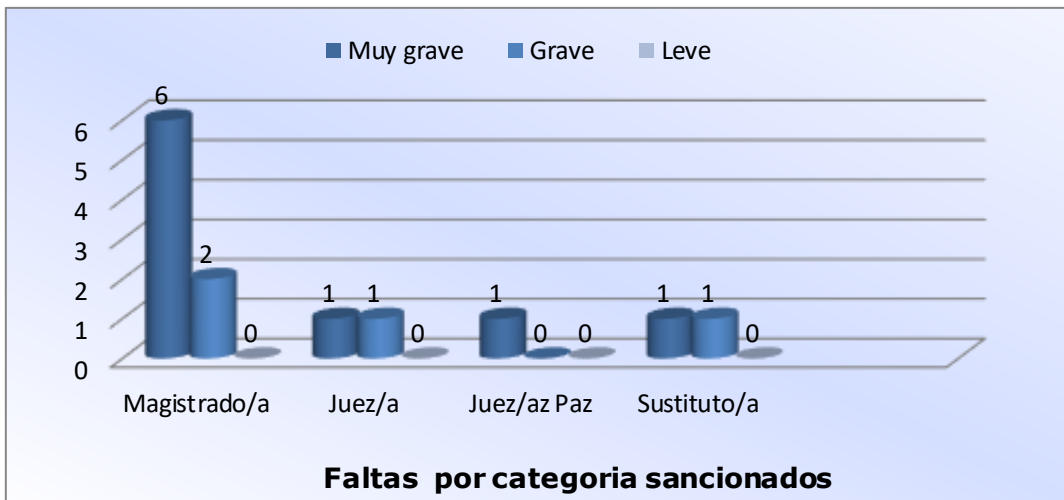
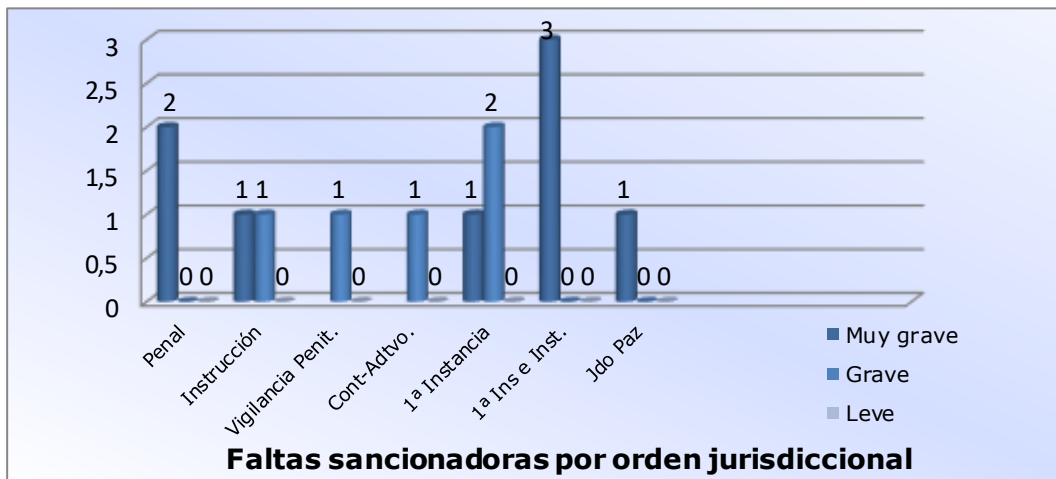
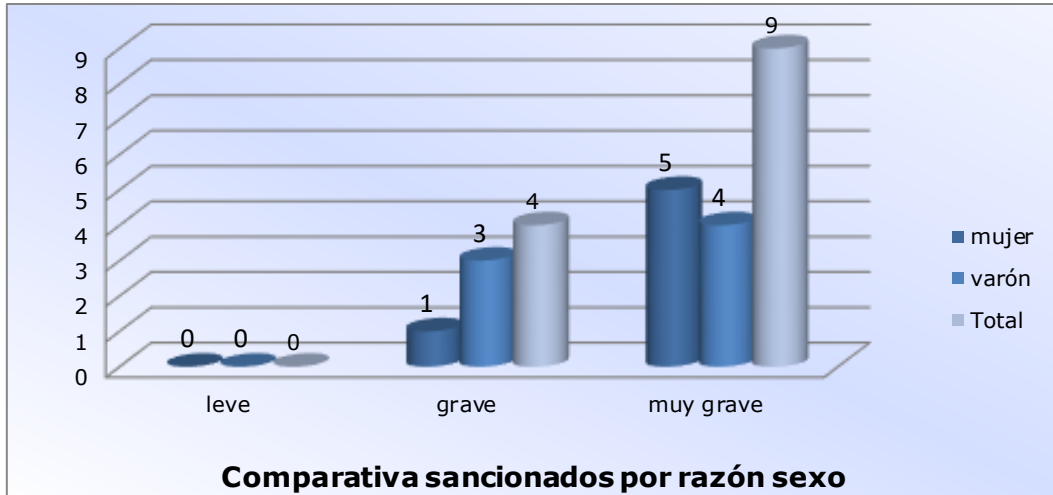
Motivo archivo	TOTAL	Expedientes incoados por:
Falta entidad disciplinaria	1	Ignorancia inexcusable
Pérdida condición funcionarios	1	Falta de consideración respecto a las fuerzas públicas.

Tipo de sanción recaída en 2019 por año de incoación

Expedientes Disciplinarios		Separación	Suspensión	Multa 501 a 3000€	Advertencia y/o Multa hasta 500€		Archivo		
		PLENO	CD	CD	TSJ	CD	PAD	TSJ	CD
2020	Incoados		2	2	0	0	3	0	2
2021	Incoados	1	6	2	6	0	3	0	0

Ejecución de las sanciones a 31 de diciembre de 2021

Multa	7
Vía de apremio	1
Separación	1
Suspensión de funciones (acta de cese)	8
Suspensión de funciones (medida provisional)	1
Medida cautelar suspensión de la ejecución (Auto del Supremo ha medida cautelar)	3
Inejecución	8
En trámite de ejecución	1



Resoluciones sancionadoras de expedientes disciplinarios por Comunidades
Autónomas

Andalucía	2
Castilla y León	2
Cataluña	2
Madrid	3
País Vasco	1
Valencia	3
Total	13

2.1. PROMOTOR DE LA ACCION DISCIPLINARIA

Consideraciones previas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 607, 608 y 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los más destacados aspectos de la actuación del Promotor de la Acción Disciplinaria son los siguientes:

1. Recibir las quejas sobre el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales y sobre la actuación de los Jueces y Magistrados.
2. Tramitar y resolver las quejas y denuncias de contenido disciplinario formuladas ante el Consejo General del Poder Judicial y remitir las correspondientes propuestas a la Comisión Disciplinaria.
3. Instruir los expedientes disciplinarios incoados a los miembros de la Carrera Judicial, así como a los Jueces sustitutos y a los Jueces de Paz. Ello, velando por el cumplimiento de las garantías constitucionales y legales en la tramitación de cada procedimiento.

A lo largo del año 2021, el Servicio dependiente del Promotor, en lo que ha sido su séptimo año de funcionamiento, y de acuerdo con lo establecido en los mencionados artículos 607, 608 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha venido realizando sus cometidos en las diferentes áreas funcionales en que se estructura actualmente su actividad.

Dichas áreas funcionales son las siguientes:

1. La tramitación y resolución de las Quejas y Reclamaciones promovidas ante el Consejo, referentes a la actuación de Jueces y Magistrados y al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, y que se dirigen a la Unidad de Atención Ciudadana.
2. La tramitación y resolución de las Diligencias Informativas abiertas como consecuencia de las denuncias recibidas, que presentan indicios de responsabilidad disciplinaria y que se tramitan en la Sección de Actuaciones Previas.
3. La tramitación, resolución de archivo o, en su caso, propuesta sancionadora de los Expedientes Disciplinarios, que se tramitan en la Sección de Expedientes Disciplinarios.
4. La tramitación y elaboración del preceptivo informe correspondiente a los Recursos de alzada interpuestos ante la Comisión Permanente,

impugnando acuerdos adoptados en materia de quejas, diligencias informativas y expedientes disciplinarios, además de los Recursos de reposición promovidos directamente ante el mismo Promotor.

Datos. Parámetros de valoración

El Poder Judicial, en atención a la organización y medios con los que cuenta el CGPJ, está dotado de un sistema en orden a la detección, instrucción, enjuiciamiento y resolución de infracciones disciplinarias que le distancia de cualquiera otro de los existentes en el ámbito de la Administración Pública española.

Para el desarrollo de las funciones de inspección y régimen disciplinario que constitucionalmente tiene atribuidas el Consejo General del Poder Judicial Constitución -artículo 122.2-, se cuenta, en primer término, con un Servicio de Inspección de Juzgados y Tribunales integrado por magistrados y letrados de la Administración de Justicia expresamente seleccionados y formados al efecto, y cuyo desempeño ha sido distinguido por entidades externas con los más altos distintivos de calidad (obtuvo en 2018 la certificación de excelencia europea EFQM, constituyéndose en la primera organización española del ámbito de la Justicia que consigue tal certificación europea).

En conjunción, la LO 4/2013 de reforma de la LOPJ, instauró la figura del Promotor de la Acción Disciplinaria. Para el desarrollo de sus funciones se creó un Servicio al que se dotó de medios personales, materiales e informáticos dedicados única y exclusivamente a identificar posibles conductas ilícitas, descartar aquéllas que no lo son, e instruir los expedientes disciplinarios oportunos. La norma exigió, además, que el PAD acreditase un requisito de antigüedad hasta ese momento desconocido para el desempeño de ningún otro cargo o puesto.

Por otro lado, y para mayor garantía, la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial enjuicia y resuelve tales expedientes; y otra distinta, la Permanente, controla legalidad de sus actuaciones, ya de oficio, ya vía recurso.

Junto a este despliegue de medios, controles y garantías, concurre otro factor que sin duda singulariza el funcionamiento de este sistema: tanto la Comisión Permanente como la Comisión Disciplinaria está integrada por vocales extraños a la carrera judicial, de tal forma que tanto el control de la legalidad de los actos del Promotor como, muy especialmente, el enjuiciamiento resolución de los expedientes disciplinarios son conocidos, en una proporción realmente significativa, por personas que no forman parte del colectivo judicial, excluyendo de este modo cualquier sesgo de corporativismo.

Sin embargo, y pese a la transparencia que este Consejo General del Poder Judicial ha incorporado en muchas de sus actuaciones y significativamente en ésta -las memorias que anualmente se publican incorporan un estudio exhaustivo de la actuación disciplinaria desarrollada, y

la web "poderjudicial.es" da publicidad a los acuerdos de la Comisión Disciplinaria y anonimizadamente las resoluciones que dicta- son recurrentes las voces que defienden la existencia de un falso corporativismo, esgrimiendo ficticios bajos porcentajes de sanciones, aun cuando lo hagan sin esgrimir datos que apoyen tales conjeturas, ni menos precisen cuál sería el número adecuado de castigos.

Se considera pues oportuno advertir que si bien las estadísticas corroboran, año a año, que la exigencia de responsabilidades en el seno de la carrera judicial es proporcionalmente mucho más alta que el que se efectúa en cualquier otro Cuerpo o Carrera que preste servicios en la Administración de Justicia, debe advertirse que la incoación de expedientes disciplinarios depende, en gran medida, de la interposición de una denuncia por parte de quien sufre o advierte un comportamiento reprochable.

Es claro que cualquiera de los ilícitos por retrasos o demoras en la tramitación y resolución de asuntos que contemplan los artículos 417.9, 418.11 y 419.3 de la Ley Orgánica 6/1985 puede, y debe, ser advertidos ya por los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, ya por el Servicio de Inspección en el desempeño ordinario de sus funciones.

Ahora bien, la mayor parte de las infracciones tipificadas en los artículos 417.9, 418.11 y 419.3 de la Ley Orgánica 6/1985 solamente son detectadas, por su propia naturaleza, si son objeto de denuncia por quien las sufre o las conoce; sea justiciable, profesional, funcionario o miembro de la carrera judicial o fiscal, pues no existe -ni puede existir mecanismo de control específico al efecto. Baste pensar en un exceso de autoridad o desconsideración en una actuación judicial, en la comisión de abusos para obtener un trato de favor, en la intromisión en la función jurisdiccional de otro juez, en la inobservancia del deber de abstención, en la falta de motivación a la hora de dictar una resolución que la precise, en la falta de respeto a un superior sin publicidad, en el uso en las resoluciones judiciales de expresiones innecesarias o improcedentes, en dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal al servicio de la Administración de Justicia, en el incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública, en la revelación de hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de éste, etc. Ello sin mencionar que algunos tipos exigen un requisito de procedibilidad para poder promover la correspondiente acción disciplinaria.

SECCION DE ACTUACIONES PREVIAS

A esta Unidad, como ya se ha dicho, le corresponde la tramitación de todas aquellas quejas y denuncias sobre el funcionamiento de juzgados y tribunales en las que, de constatarse de forma suficiente determinada realidad fáctica, procedería la apertura de un expediente disciplinario.

El procedimiento seguido para la tramitación de dichas quejas y denuncias a partir del día 1 de febrero de 2016 es la denominada "Diligencia

Informativa" trámite que recoge el artículo 423.2 de la LOPJ, que comprende todas las actuaciones encaminadas a determinar con carácter previo o preliminar si la actuación o conducta del Juez o Magistrado objeto de la queja o denuncia, es susceptible o no de reproche disciplinario.

Se trata de actuaciones de carácter reservado, que se inician por acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria y se resuelven, asimismo por decisión motivada del Promotor de la Acción Disciplinaria (acuerdo final) en la que se determina si procede su archivo o la incoación de expediente disciplinario.

En consecuencia, corresponde a esta Sección la gestión y tramitación de esta actuación previa en su integridad: la recepción de la denuncia, la realización de las diligencias de investigación que se determinen y la tramitación del acuerdo final.

Además, se tramitan como "asuntos indeterminados", aquellos en los que inicialmente no se aprecian motivos para incoar "diligencias Informativas" pero que precisan de su recepción, constancia y archivo.

Actividades más destacables

Durante la presente anualidad el número de quejas y denuncias tramitadas en la Sección de Actuaciones Previas ha sido de 499 diligencias informativas y 17 asuntos indeterminados.

Al mismo tiempo, se ha promovido la consecución de los objetivos marcados por el Promotor de la Acción Disciplinaria: (1) profundizar en la adecuada documentación de los expedientes y en las distintas actuaciones de investigación y averiguación, (2) implementar la tramitación de las diligencias con actuaciones –exigencia de ratificación y acreditación de identidad a denunciante, traslado de acuerdos al denunciado, entre otras– que doten al procedimiento de las máximas garantías, 3) puesta en marcha de una cuenta de correo electrónico moderada, en conexión con el Registro de Entrada del Consejo, de forma que todos los escritos y documentos tengan una constancia y reflejo oficial y 4) mejorar la agilidad en las comunicaciones con los interesados ya sean denunciante o denunciado. Todo ello con la pretensión de dar una respuesta, ágil, técnica y motivada a todas y cada una de las denuncias.

Medios personales

Durante el año 2021, la Sección de Actuaciones Previas ha estado integrada por una Letrada (magistrada, jefe de la Sección de Actuaciones Previas) y seis funcionarios: una de ellas, Jefa de Unidad, perteneciente al Grupo A2, nivel 26, cuatro Administrativos, Grupo C1, nivel 20 y una funcionaria nivel-18.

En junio de 2020 causó baja una funcionaria del grupo C1, situación en la que permaneció hasta abril de 2021, siendo asumidas sus funciones por el resto de la plantilla.

El control del Registro de entrada, la tramitación de los recursos y la gestión del archivo de la Sección viene siendo asumida por la secretaria particular del Promotor de la Acción Disciplinaria.

Actividad ordinaria de la Sección de Actuaciones Previas.

1.- Consideraciones previas.

Esta tabla refleja el número de diligencias informativas incoadas en los últimos años:

Diligencias Informativas	
2018	827
2019	794
2020	576
2021	499

Es posible que llame la atención la relevante y progresiva disminución del número de diligencias informativas incoadas durante últimos años. Por esta razón se considera preciso hacer las siguientes consideraciones:

1.- Dice nuestro Alto Tribunal -sentencia del Pleno de su Sala 3.^a, de 14 de diciembre de 2016, que *"las diligencias informativas tienen, entre otras finalidades, evitar el desdoro y aflicción que todo expediente disciplinario conlleva, por el mero hecho de su incoación, para la persona que es sometido a él, y que no resulta del todo reparado cuando el mismo concluye en una resolución no sancionadora; y están dirigidas --las diligencias informativas-- a evitar tales inconvenientes, procurando que la incoación ---la del expediente disciplinario--- solo se lleve a cabo cuando, en lo que hace a los hechos que vayan a ser objeto de investigación, su conocimiento tenga un cierto nivel de precisión, y los indicios sobre su certeza o imputación individual tengan un mínimo soporte objetivo que evite las denuncias gratuitas o maliciosas"*.

De lo anterior se colige fácilmente -basta ser miembro de la carrera judicial para saberlo- que la incoación de unas diligencias informativas, aun lo anterior, genera también inquietud, preocupación, desasosiego; y por lo general, obliga al titular a elaborar un informe, en ocasiones profuso, que le resta no pocas horas de trabajo.

Pues bien, desde el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria se ha pretendido hacer un examen meticulado de cada denuncia, evitando trámites inútiles en aquellos casos en los que, conforme a la doctrina de nuestro Tribunal Supremo -sentencia Sala 3.^a, Sección 8.^a, de 30 de noviembre de 2009-, cabe su razonado archivo de plano.

Ante esto, existiendo cada año menos diligencias informativas cabría pensar que habría un inferior número de propuestas de sanción. Pues bien, la evolución en este punto -muy al contrario- es la siguiente:

Años	Diligencias Informativas	Propuestas Elevadas a la Comisión Disciplinaria	Proporción
2018	827	18	2'1%
2019	794	26	3'2%
2020	576	23	3'9%
2021	499	18	3'6%

Quiere esto decir que, proporcionalmente, se han elevado a la Comisión Disciplinaria incluso más propuestas de sanción que en los años 2018 y 2019.

2.- Tramitación

La tramitación de los expedientes de la Sección de Actuaciones Previas durante el año 2021 ha generado un total de 10458 actuaciones (registro, incoación, comunicaciones, peticiones de informe, notificaciones, etc.).

Además la Sección de Actuaciones Previas ha recibido a través del Registro de entrada del Consejo un total de 2178 escritos generando la salida de 2434 documentos.

Pese al importante número de trámites, actuaciones o documentos generados, a fecha actual, se han finalizado la tramitación y dictado de Acuerdo Final en el 82 % de las diligencias informativas incoadas en el año 2021, manteniéndose una pendencia adecuada al volumen de asuntos tramitados.

Diligencias Informativas incoadas 2021	499
Diligencias Informativas resueltas 2021	410
Diligencias Informativas en tramitación al día de la fecha	89

Además, durante 2021 se tramitaron y concluyeron las diligencias informativas pendientes de anteriores anualidades. Igualmente, al día de la fecha, se ha finalizado la tramitación de la totalidad de los Asuntos Indeterminados incoados en 2021.

3.- Comunicaciones

Se ha continuado en la línea emprendida en la pasada anualidad, con el propósito de alcanzar mayor agilidad y seguridad en las comunicaciones con los denunciados/interesados y con los órganos judiciales.

En este punto sí que debe ponerse de manifiesto la dificultad que surgen en determinados casos en orden a la efectiva práctica del acto de comunicación, especialmente en aquellos casos en los que no cabe utilizar medios electrónicos.

Efectivamente, con el fin de asegurar una eficaz comunicación del Consejo con los ciudadanos, las notificaciones se efectúan con carácter general mediante correo ordinario con acuse de recibo, si bien en aquellos casos en que la queja se presenta por correo electrónico, por medio de formulario web o en el registro electrónico, se opta en primer lugar la comunicación por esta vía.

Se exige con carácter general la acreditación por parte de los interesados de su identidad mediante aportación de copia de documento oficial y, en caso de actuar en representación, de copia del poder que acredite la misma. Este trámite que alarga los tiempos innecesariamente podría ser suplido con una plataforma electrónica que exigiese la correcta identificación del ciudadano mediante el oportuno certificado electrónico, tal y como hacer otras Administraciones cuando se quiere interactuar con ellas.

Antes de dar por infructuosa una notificación, se agotan todos los medios para llevarla a efecto. Durante el año 2021, ha sido necesario realizar gestiones complementarias (petición de aclaración, de firma de la queja, aportación DNI, etc.) en 289 ocasiones.

Además, se realizan gestiones telefónicas tanto con los interesados, como con los órganos judiciales, cada vez en mayor número de ocasiones, dejando en las actuaciones la necesaria constancia documental (221 diligencias de constancia).

4.- Actos de comunicación con los órganos judiciales.

Las peticiones de informe a juzgados y tribunales se efectúan con carácter general a jueces y magistrados y a los letrados de la Administración de Justicia; en ocasiones es necesario solicitar alguna información a funcionarios, Ministerio Fiscal u otros órganos judiciales o de Gobierno intervinientes.

Como en el caso anterior, en asuntos de interés mediático o de especial relevancia, se contacta primero con el propio juez o magistrado y se le adelanta por mail o por el medio más efectivo que se encuentre a disposición el contenido del acuerdo. A fin de agilizar la tramitación, como norma general las comunicaciones con los titulares de los órganos judiciales se realizan a través del correo electrónico corporativo, reduciéndose así sustancialmente los tiempos de tramitación.

Por otro lado, como se adelantaba en apartados anteriores, aun tratándose la diligencias informativas de un procedimiento de carácter preliminar, la necesidad de profundizar en la investigación implica llevar a cabo una mayor petición de informes lo que incide en el desarrollo de los

trámites: en el año 2021, se han efectuado 705 peticiones de información a Órganos Judiciales.

No obstante, se ha extremado la diligencia en orden a no interesar informes innecesarios. Por ello, en todos los supuestos en los que jurídicamente es viable -de conformidad con la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, Sección 8ª, de 30 de noviembre de 2009, cuando se evidencie la inexistencia de indicios de responsabilidad disciplinaria o no obre ningún asomo de certeza de cuanto se exponga por no tener apoyo en un elemento acreditativo mínimamente verosímil, se procede directamente al archivo de la diligencia informativa.

En la presente anualidad, se ha procedido al archivo sin necesidad de petición de informe al órgano judicial en el 36,6% de las diligencias informativas tramitadas.

5.- Actos de comunicación con los Tribunales Superiores de Justicia.

Se mantiene la línea de comunicación iniciada, facilitando a los Tribunales Superiores de Justicia información puntual sobre los procedimientos incoados, e informando asimismo de la resolución que ponga fin al procedimiento adjuntándoles, a partir de la presente anualidad, copia de la resolución que pone fin al procedimiento.

Si la diligencia informativa afecta al Tribunal Supremo o Audiencia Nacional, se comunica al Presidente de dichos Tribunales.

Durante el año 2021 se han remitido 911 comunicaciones a los diferentes Tribunales Superiores de Justicia. Se debe destacar además su eficaz colaboración en la cumplimentación de actuaciones requeridas desde la Sección de Actuaciones Previas.

6.- Actos de comunicación con Letrados de la Administración de Justicia.

En aquellas ocasiones en que se estima necesario recabar informe a los Letrados de la Administración de Justicia, se remite oficio informando de ello al secretario de gobierno del correspondiente Tribunal Superior de Justicia. Se han dirigido 262 comunicaciones en este sentido a los correspondientes secretarios de gobierno. A los letrados de la Administración de Justicia se han cursado 284 peticiones de informe, remisión de testimonio de actuaciones, remisión grabación vistas o declaraciones, etc.).

7.- Actos de comunicación con Fiscalías.

Con el fin de agilizar la comunicación con las diferentes Fiscalías de las comunidades autónomas y órganos centrales, se optó por centralizar todas las comunicaciones a través del Fiscal Jefe Inspector de la Inspección Central quien a su vez recaba las peticiones de informe.

8.- Actos de comunicación con la Comisión Permanente del CGPJ.

En la presente anualidad se ha dado cuenta a la Comisión Permanente de 41 acuerdos de archivo, según se interesó desde el inicio de la puesta en funcionamiento de la Sección de Actuaciones Previas.

Todos los acuerdos elevados a conocimiento de la Comisión Permanente en este período, excepto uno de ellos, han sido confirmados por la misma (Diligencia informativa 444/2020, en la que por acuerdo de la Comisión Permanente de 4-2-2021 se devolvieron las actuaciones al Promotor para "nueva valoración de los hechos"; Con fecha 12-4-2021 se dictó nuevo acuerdo de archivo, firme a fecha de hoy).

9.- Relación con el Servicio de Inspección del CGPJ.

Se mantiene, asimismo, la colaboración con el Servicio de Inspección, recabando informe del mismo siempre que sea preciso, y comunicando la resolución que recaiga en las diligencias informativas que puedan ser de su interés. Asimismo, desde la Sección de Actuaciones Previas se responde de forma directa e inmediata a cuantas consultas se efectúan desde el Servicio de Inspección respecto a las quejas y denuncias tramitadas o en tramitación en esta Sección. No obstante, para evitar petición de informes que puedan incrementar el trabajo del Servicio de Inspección de forma innecesaria, en la mayoría de las ocasiones es la propia Sección de Actuaciones Previas quien recaba la información necesaria de las distintas aplicaciones y recursos a disposición del Consejo General del Poder Judicial. Con ello se logra una mayor agilidad en la tramitación. Para ello es preciso tener activados los correspondientes accesos a información contenida en las aplicaciones informáticas a disposición de este Consejo. En la presente anualidad (2021) se ha interesado informe al Servicio de Inspección en 32 ocasiones.

10.- Relación con la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial.

Se mantiene la línea de comunicación iniciada desde la creación del Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, facilitando a esa oficina la información oportuna sobre los procedimientos incoados y en trámite, sobre asuntos con relevancia mediática e informando asimismo de la resolución que ponga fin al procedimiento siempre previa comunicación a las partes interesadas.

11.- Comunicaciones realizadas en el año 2021

COMUNICACIONES	1979
Con denunciante solicitando firma/aclaración	289
Petición de informes a miembros de Órganos Judiciales	705
Comunicaciones al secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia	194
Comunicaciones al TSJ	714
Peticiones de informe al Servicio de Inspección	32
Notificaciones a Comisión Permanente	45

12.- Acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria.

En el ámbito de las diligencias informativas, el Promotor de la Acción Disciplinaria ha dictado en la pasada anualidad 1474 acuerdos, de ellos, 594 fueron acuerdos finales y 912 acuerdos de tramitación.

El sentido de los acuerdos finales dictados en dicho período ha sido el siguiente:

- Acuerdos de archivo: 523 diligencias informativas.
- Acuerdos de incoación de expediente disciplinario: 25 diligencias informativas (que dieron lugar a la incoación de 23 expedientes disciplinarios).
- Remisión a Tribunales Superiores de Justicia: 14 diligencias informativas (por la presunta comisión de una falta leve).
- Otros acuerdos: 32 (estar al archivo acordado).

13.- Análisis de las quejas y denuncias recibidas en la Sección de actuaciones Previas durante el año 2020.

- **Motivos de las quejas/denuncias**

Las denuncias/quejas se califican teniendo como fundamento base las distintas infracciones disciplinarias tipificadas en los artículos 417, 418 y 419 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a las que se han añadido las quejas/denuncias que versan sobre cuestiones jurisdiccionales. Asimismo, se agrupan en el epígrafe "otros", aquellas diligencias informativas cuyo contenido es ajeno a las competencias del Consejo, o de principio existe dificultad para su calificación, etc...

Es necesario poner de relieve, además, que cada uno de los procedimientos incoados puede haberlo sido por uno o varios escritos, uno o más denunciante, o referirse a más de un órgano y contener uno o más motivos de reclamación.

Motivo	Cantidad
Disconformidad resoluciones	192
Retraso	185
Trato desconsiderado	60
Incumplimiento deber de abstención	10
Falta motivación	6
Ignorancia inexcusable	5
Cuestión ajena a las competencias del C.G.P.J.	4
Desatención	4
Irregularidades procesales	8
Incumplimiento obligación alarde	3
Ausencia injustificada	3
Expresiones vertidas en resolución judicial	3
Felicitaciones / censuras poderes publicas	2

Motivo	Cantidad
Incumplimiento horario	2
Infracción normas compatibilidad	2
Abuso de la condición de Juez	1
Incumplimiento deberes judiciales	1
ejercicio de actividades incompatibles con el cargo de juez	1
incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución	1
otros	41
Total Procedimientos	499

Los motivos de las diligencias informativas incoadas en 2021 se reflejan en el siguiente cuadro:

Se relaciona a continuación el porcentaje de Diligencias Informativas según la comunidad autónoma a que pertenezca el órgano denunciado.

Comunidad	N.º Denuncias	%
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	1	0,18%
CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	1	0,18%
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	84	15,41%
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	6	1,10%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	29	5,32%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	3	0,55%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON	36	6,61%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA	29	5,32%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA	74	13,58%
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	10	1,83%
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	28	5,14%
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	18	3,30%
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	1	0,18%
COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES	26	4,77%
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO	10	1,83%
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	14	2,57%
COMUNIDAD DE MADRID	119	21,83%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1	0,18%
COMUNIDAD VALENCIANA	39	7,16%
ESTADO	12	2,20%

Órganos judiciales denunciados

Tipo de Órganos	Cantidad
AUDIENCIA NACIONAL	4
AUDIENCIA PROVINCIAL	55
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION	5
JUZGADO CENTRAL DE MENORES	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN	92
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	19
JUZGADO DE LO MERCANTIL	10
JUZGADO DE LO PENAL	43
JUZGADO DE LO SOCIAL	36
JUZGADO DE MENORES	4
JUZGADO DE PAZ	2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	107
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	134
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	14
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	11
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	4
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO	1

Tipo de Organos	Cantidad
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11
TRIBUNAL SUPREMO	2

Clasificación de los denunciantes, cuyos escritos han dado origen a la incoación de diligencias informativas.

Tipo denunciante	N.º proc. incoados
Particular	302
Operador jurídico (abogado)	115
Interno en centro penitenciario	20
TSJ	18
Colectivo/asociación	12
Servicio de Inspección CGPJ	11
Operador jurídico (procurador)	13
Miembro de la Carrera judicial	6
Colegio de abogados	7
Funcionario Órgano Judicial	4
Órganos técnicos CGPJ	1
Fiscalía	3
Entidad Mercantil	3
Letrado de la Administración de Justicia	2

14.- Tiempos de respuesta

El tiempo medio de tramitación de una diligencia informativa, desde la incoación hasta el dictado del Acuerdo final por el Promotor de la Acción Disciplinaria fue en el año 2020 de 65 días; en el año 2021, el tiempo medio de resolución ha sido de 70 días.

15.- Recursos

La Sección de Actuaciones Previas realiza el registro informático de los recursos interpuestos en la aplicación informática y prepara los expedientes para su remisión al Promotor de la Acción Disciplinaria y posterior traslado a la sección de Recursos de este Consejo.

En el año 2018 se interpusieron 183 recursos de alzada contra acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria; en el año 2019, 179 y en el año 2020, 145. En el año 2021 se contabilizaron 129 recursos.

Todos ellos han sido desestimados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Se han interpuesto, asimismo, 24 recursos contencioso-administrativos, todos ellos desestimados excepto uno de ellos, con sentencia estimatoria. (corresponde a la D.I. 646/2018 objeto de reapertura por Acuerdo de 25 de mayo de 2021).

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

La Sección de Expedientes Disciplinarios se integra en el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria y le corresponde la instrucción, resolución

de archivo o, en su caso la propuesta sancionadora de los expedientes disciplinarios.

A tal efecto:

- El Acuerdo de incoación enumera con detalle las diferentes actuaciones que se han seguido en orden al esclarecimiento de los hechos, reproduciendo literalmente los informes recabados; también se consignan las consideraciones jurídicas precisas como para que el expedientado sepa de antemano y con la mayor precisión posible, los hechos y las razones de derecho por las cuales se apertura tal actuación. En dicha resolución se nombra a un Secretario/a para la instrucción del expediente que recaerá de forma general en una Letrada del Servicio y, en su caso, se acuerda la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias para la determinación y comprobación de los hechos y responsabilidades susceptibles de sanción. Finalmente, se cita a declarar al/la expedientado/a a través de los Letrados de la Administración de Justicia, para que comparezcan ante el Promotor; y si se considera necesario, a los testigos que se consideren precisos.

En el presente año se han efectuado 26 declaraciones, incluidas las testificales.

- Pliego de cargos: practicadas todas las pruebas y actuaciones para aclarar los hechos que han llevado a la incoación del expediente, el Promotor, si procede, dicta pliego de cargos. Una vez notificado al expedientado, en el plazo de 8 días puede contestarlo y solicitar la práctica de las pruebas que considere.

A lo largo del año 2021, se han formulado 21 pliegos de cargos.

- Audiencia al Ministerio Fiscal: una vez contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, y practicadas, en su caso, las pruebas propuestas, se concede audiencia al Ministerio Fiscal para que informe sobre las posibles responsabilidades disciplinarias que quepa apreciar.
- Propuesta de resolución: una vez recibidas las alegaciones del Ministerio Fiscal, el Promotor dicta propuesta de resolución que se notifica al interesado, quien dispondrá de un plazo de ocho días para contestarlo. Una vez transcurrido el plazo, se remiten las actuaciones al órgano competente para su resolución, -Comisión Disciplinaria, Pleno, Salas de Gobierno -, a fin de que resuelvan lo procedente.

En el año 2021, se han formulado 22 propuestas de resolución.

Además de los principales trámites relacionados, se realizan numerosas comunicaciones telefónicas para la averiguación de domicilios, de direcciones de email, de horarios de audiencia pública, de direcciones y teléfonos de Secretarios de Gobierno, Coordinadores, de Letrados de la Administración de Justicia al frente de Servicios Comunes de notificaciones o de Letrados de la Administración de Justicia con destino en los juzgados o tribunales de los Magistrados sometidos a expedientes disciplinarios, así como para la

cumplimentación de los informes acordados por el Promotor de la Acción Disciplinaria.

Así mismo se gestiona con el personal de informática interna y con el equipo de medios audiovisuales, la preparación del instrumental imprescindible para la grabación de las declaraciones de los expedientados/as y testigos citados por el Promotor de la Acción Disciplinaria, tanto presenciales como a través de videoconferencia, y la expedición de copias del correspondiente soporte.

También, en la tramitación de cada expediente se preparan propuestas del Promotor a la Comisión Permanente para la concesión de comisión de servicios de los Magistrado/as expedientado/as, y para la correlativa aprobación del gasto para los desplazamientos de los expedientados y testigos en orden a hacer factible la comparecencia.

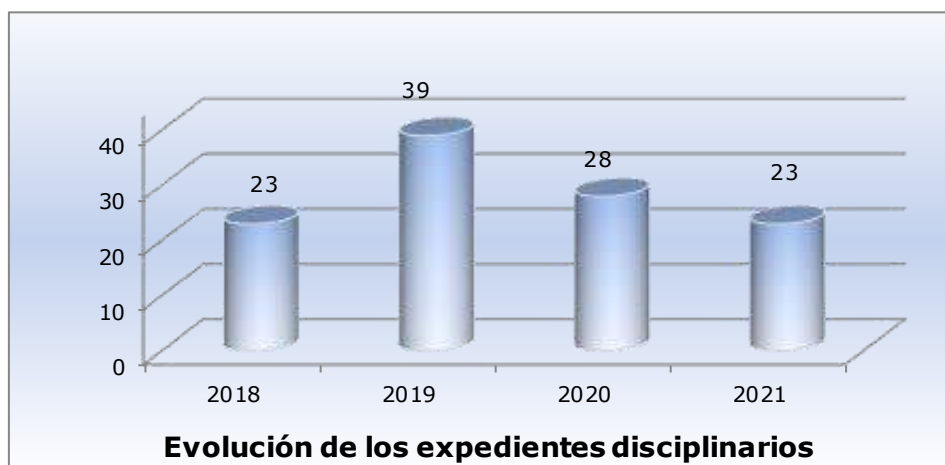
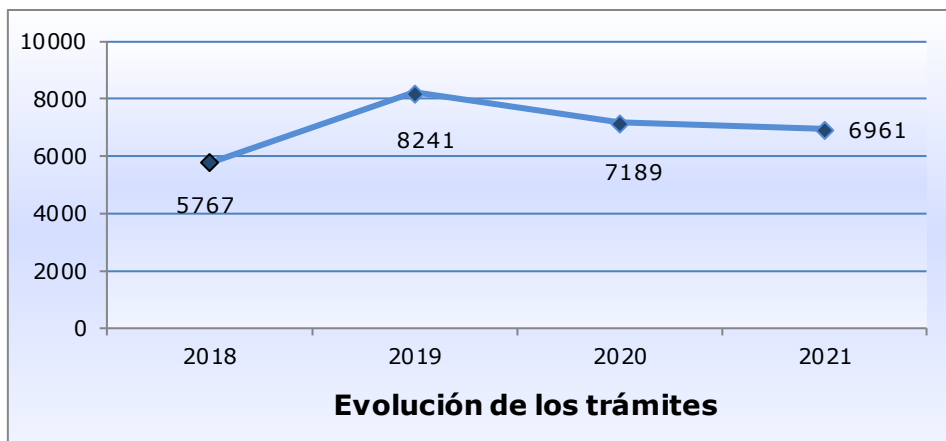
Actuaciones.

Los datos son los siguientes:

Actuaciones	Año 2021
Incoados	23
Pliegos de cargos	21
Propuesta de resolución con sanción	22
Elevados a la Comisión Disciplinaria	18
Elevados al Pleno	1
Remitidos al TSJ por falta leve	2
Archivados	6
Acuerdos dictados	214
Declaraciones efectuadas incluidas las testificales	26
Emails de entrada y salida	1700
Entrada correo ordinario por registro	372
Salida correo por registro	534
Llamadas telefónicas efectuadas y recibidas	691
Trámites efectuados en la instrucción de los expedientes	3331
Total	6961

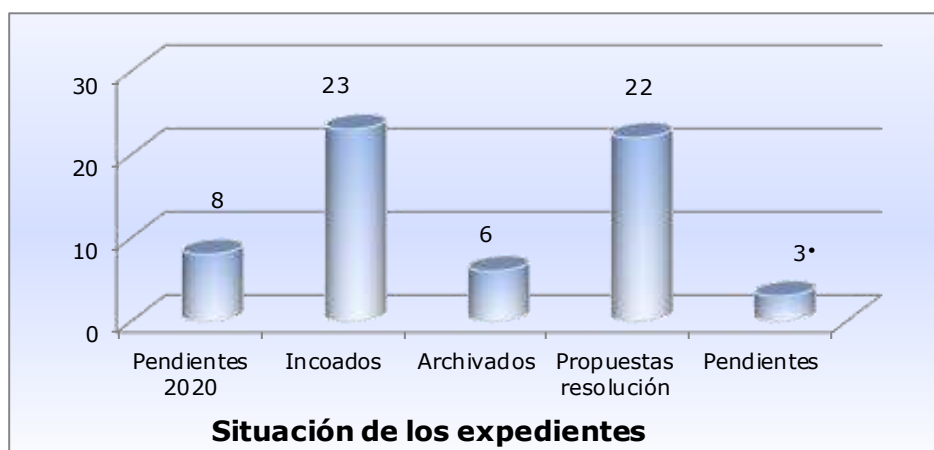
3.- Evolución de los trámites y de los expedientes incoados.

En el siguiente gráfico se puede apreciar la evolución de los trámites referida a los últimos cuatro años 2018, 2019, 2020 y 2021: un incremento de 42,89%, en el año 2019 respecto del año 2018, un descenso del 12,88% en el año 2020 respecto del año 2019 y un descenso del 1,78% en el año 2021 respecto del año 2020.



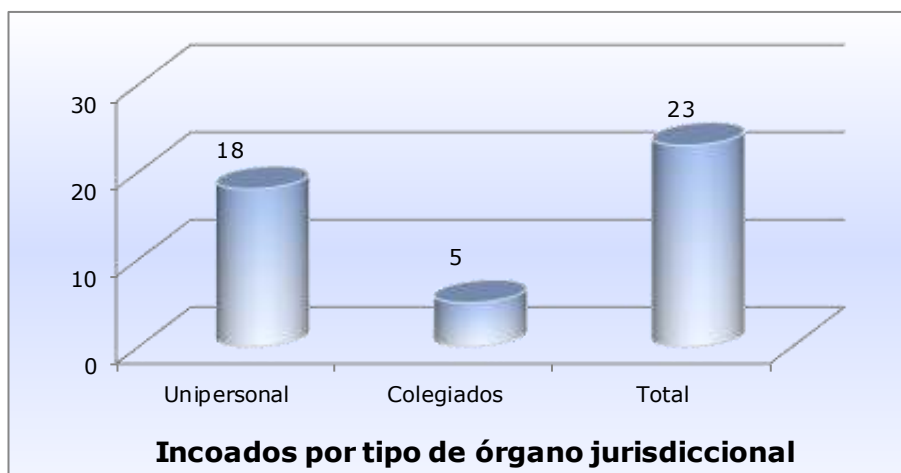
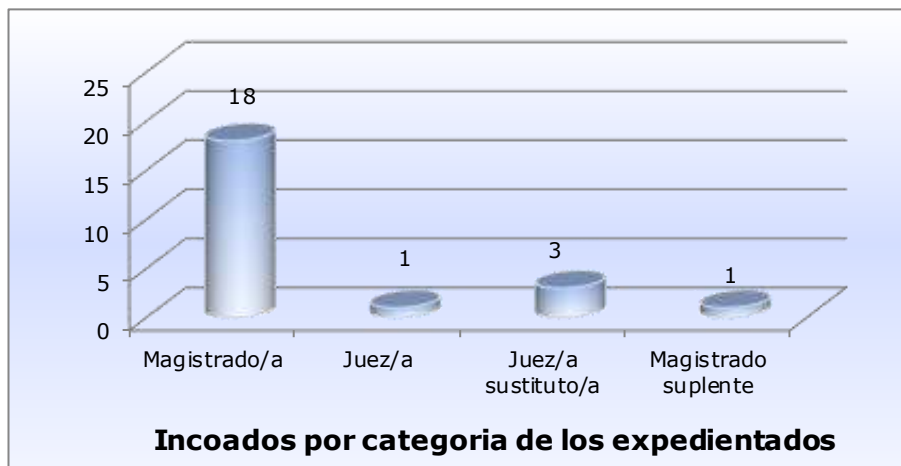
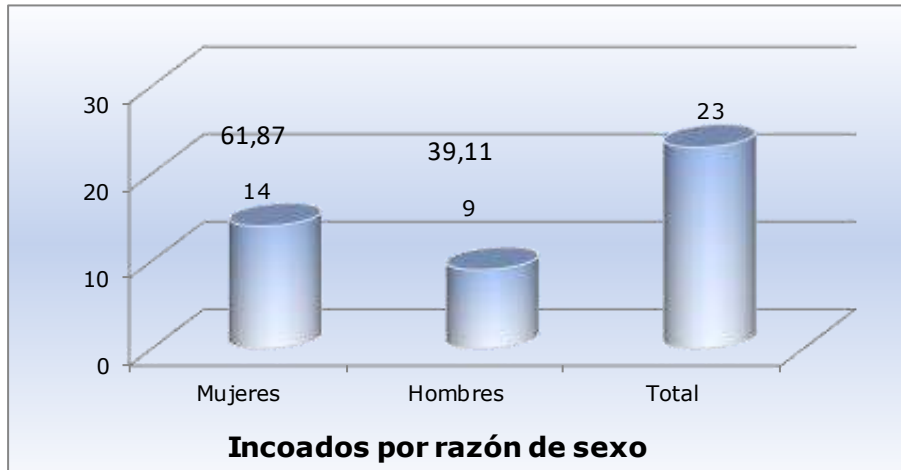
En el anterior gráfico relativo al número de expedientes disciplinarios incoados en los últimos cuatro años se aprecia un incremento de 69,56% en el año 2019 respecto del año 2018; un descenso del 28,20% en el año 2020 respecto del año 2019; un descenso del 17,85% en el año 2021 respecto del año 2020.

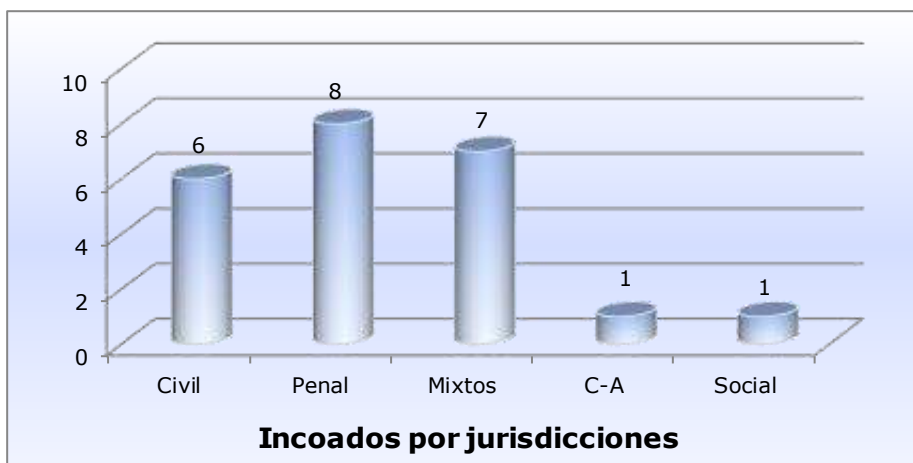
Situación que mantienen los expedientes disciplinarios.



• Se incluyen los expedientes finalizados que están pendientes de remitir al Órgano de resolución.

Desglose de los expedientes disciplinarios incoados.





Otros datos de los expedientes disciplinarios

Incoados por tipo de falta		
Motivo	Faltas	Total
Desatención o desconsideración, Ignorancia Inexcusable, Falta de fundamentación	Muy grave 417.9 o muy grave 417.14 y muy grave 417.15	1
Retraso, Ignorancia Inexcusable	Muy grave 417.9 o muy grave 417.14	1
Desatención, Ignorancia Inexcusable, Inobservancia del deber de abstención	Muy grave 417.9 o muy grave 417.14 y muy grave 417.8	1
Retraso	Muy grave 417.9 o grave 418.11 o leve 419.3	15
Desatención, Ignorancia Inexcusable	Muy grave 417.9 o muy grave 417.14	1
Retraso	Grave 418.11 o leve 419.3	2
Trato desconsiderado	Grave 418.5 o leve 419.2	1
Incumplimiento elaboración alarde	Grave 418.13	1
TOTAL		23

Incoados por comunidades autónomas	Año 2021
Comunidad Autónoma de Andalucía	4
Comunidad Autónoma de Aragón	1
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	0
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	1
Comunidad Autónoma de Canarias	0
Comunidad Autónoma de Cantabria	0
Comunidad Autónoma de Castilla y León	3
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	1
Comunidad Autónoma de Cataluña	2
Comunidad Autónoma de Extremadura	0
Comunidad Autónoma de Galicia	1
Comunidad Autónoma de La Rioja	0
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	1
Comunidad Autónoma de Madrid	5
Comunidad Foral de Navarra	0
Comunidad Autónoma del País Vasco	2
Comunidad Valenciana	2
Órganos Centrales	0
TOTAL	23

Incoados según el origen de la denuncia	Año 2021
Servicio de Inspección	5
Servicio de Inspección y particulares	2

Incoados según el origen de la denuncia	Año 2021
Servicio de Inspección y Colegio de Abogados	1
Tribunales Superiores de Justicia	1
Tribunal Superior de Justicia y Organismo Público	1
Tribunal Superior de Justicia y Letrado	1
Tribunal Superior de Justicia y particular	1
Audiencia Provincial	1
Fiscalía CC.AA.	1
Letrado	4
Letrado y particular	2
Particulares	3
TOTAL	23

Expedientes tramitados y resueltos durante el año 2021				
Nº E.D.	Tiempo instr. (días)*	Archivo (motivo)	Propuesta sanción	Resolución C.D./Salas de Gobierno
20/2020	296	19/04/2021 No acreditada responsabilidad disciplinaria	-	-
22/2020	238	02/02/2021 No acreditada responsabilidad disciplinaria	-	-
24/2020	236	-	24/02/2021 Suspensión de 6 meses, art. 417.13	03/03/2021 Multa 1000€, art. 418.5
25/2020	155	-	26/01/2021 Suspensión de 4 meses, art. 417.9 o 417.14	10/02/2021 Suspensión de 4 meses días, art. 417.9
26/2020	126	-	16/03/2021 Suspensión de 6 meses, art. 417.10	24/03/2021 Suspensión de 6 meses, art. 417.10
27/2020	134	13/05/2021 No acreditada responsabilidad disciplinaria	-	-
28/2020	96	-	05/04/2021 Suspensión de 5 días, art. 417.6 o subsidiariamente, del art. 417.14	14/04/2021 Archivo
1/2021	276	-	14/10/2021 Suspensión de 8 meses, art. 417.9	27/10/2021 Suspensión de 5 meses, art. 417.9
2/2021	140	-	08/06/2021 Suspensión de 5 días, art. 417.9 o 417.14	17/06/2021 Suspensión de 2 días, art. 417.9
3/2021	154	-	05/07/2021 Separación de la carrera, art. 417.9	23/10/2021 Separación de la carrera, art. 417.9
4/2021	85	-	11/05/2021 Advertencia y multa de 300€, art. 419.3	16/06/2021 Advertencia y multa de 300€, art. 419.3
5/2021	82	-	10/05/2021 2 faltas del art. 419.2 con 2 sanciones de advertencia y 2 de multa de 200€	18/06/2021 2 faltas del art. 419.2 con 2 sanciones de advertencia y 2 de multa de 200€
6/2021	102	-	22/06/2021 Suspensión de 5 días, art. 417.9	28/06/2021 Suspensión de 5 días, art. 417.9
8/2021	281	-	29/12/2021 Multa de 1000€, art. 418.11	13/01/2022 Multa de 600€, art. 418.11
9/2021	80	-	24/06/2021 Suspensión de 5 días, art. 417.9 y multa de 3000€, art. 418.11	28/06/2021 Suspensión de 15 días, art. 417.9
10/2021	98	-	19/07/2021 Suspensión de 10 días, art. 417.9, subsidiariamente multa de 1500 €, art. 418.11	06/09/2021 Multa de 1500€, art. 418.11
11/2021	90	12/07/2021	-	-

Expedientes tramitados y resueltos durante el año 2021				
Nº E.D.	Tiempo instr. (días)*	Archivo (motivo)	Propuesta sanción	Resolución C.D./Salas de Gobierno
		No acreditada responsabilidad disciplinaria		
12/2021	154	-	30/09/2021 Suspensión de seis meses, art. 417.9	14/10/2021 Suspensión de dos meses, art. 417.9
13/2021	168	-	26/10/2021 Suspensión de cinco meses, art. 417.9	11/11/2021 Suspensión de dos meses, art. 417.9
15/2021	140	18/10/2021 Pérdida de la condición de funcionario (cese)	-	-
17/2021	40	20/07/2021 No acreditada responsabilidad disciplinaria	-	-
18/2021	144	-	13/12/2021 Suspensión 1 día, art. 417.9 y Suspensión 1 día, art. 417.15	13/01/2022 Suspensión 1 día, art. 417.9
19/2021	144	-	17/12/2021 Multa de 3000€, art. 418.13	13/01/2022 Multa de 3000€, art. 418.13
20/2021	114	-	22/12/2021 Multa de 1500€, art. 418.11	26/01/2011 Multa de 1500€, art. 418.11
21/2021	120	-	Multa de 900€, art. 418.11, subsidiariamente sanción de advertencia y multa de 500€, art. 419.3	
22/2021	76	-	Multa de 600€, art. 418.11 o advertencia y multa de 150€, art. 419.3	15/12/2021 Multa de 600 €, art. 418.11

- El tiempo de instrucción en días, es desde la fecha de incoación a la fecha de remisión a la C.D., Pleno, Salas de Gobierno, o archivo del Promotor.

Plantilla de la Sección de Expedientes Disciplinarios.

La Sección de Expedientes Disciplinarios, está integrada por la Letrada de Expedientes Disciplinarios con nivel 30, un funcionario del Cuerpo de Gestión con nivel 26 y una funcionaria del Cuerpo Administrativo con nivel 20.